

RAWSON, 20 de Julio de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 29.145/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 23/10–AVP.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial tramita la adquisición de dos camionetas doble cabina, 4x2, nuevas, sin uso, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$230.000 (fs. 01), mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 90, 94 y cc, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

El proceso de Licitación Pública inicia con Resolución n° 1801/10 a fs. 22, por la cual se llama a Licitación Pública, se aprueban los pliegos (obrantes a fs. 08/19), y se ordena la publicaciones de ley (fs. 29 sitio oficial de la Gobernación en internet, 30/91 publicaciones legales). En fecha se procede a la apertura de un solo sobre (fs. 150).-

Finalmente la Comisión aconseja preadjudicar la licitación a favor de la firma PEDRO CORRADI SA, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos y por ser su precio convenientes, \$230.000 (fs. 156). Dictamina favorablemente el Asesor legal de la dependencia (fs. 157), y se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación (fs. 158) con nota de elevación a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 159). De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b).).-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 93/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS